

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA 7B N° 1044, DE 19.06.2025, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2024, se ha asignado a **AGRUPACIÓN RADIO EMMANUEL 107.3**, R.U.T. N° **65.036.196-2**, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de **Chillán**, Región de Ñuble, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada **25 W**; frecuencia **107,3 MHz**; estudio ubicado en Los Picunches N°726, comuna de Chillán Región de Ñuble, coordenadas geográficas 36° 36' 42" Latitud Sur, 72° 04' 539" Longitud Oeste (Datum WGS 84); planta transmisora y sistema radiante ubicados en **Avenida Argentina N°809, comuna de Chillán, Región de Ñuble**, coordenadas geográficas **36° 36' 45" Latitud Sur, 72° 05' 39" Longitud Oeste (Datum WGS 84)**; sistema radiante Direccional; polarización Circular; 1 antena tipo Anillo; -2,4 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de **10 m**.

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,6 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	2,05	5,34	10,17	9,71	8,29	8,27	8,29	9,71	10,17
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	5,34	2,05	0,82	0,30	0,08	0,00	0,08	0,30	0,82

- El radioenlace estudio-planta será de 8 dBd de ganancia y 5 W de potencia.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de **25 W**, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Gobierno Regional de Ñuble, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Gobierno Regional o ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ser dirigida al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RSSWIL-175>

